

EL PERIODICO SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA  
AÑO-Ciudad 18 de Julio-209  
APARECIENDO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sábados.

# EL CLAMOR PÚBLICO

## SUSCRIPCION

Por un año..... 10  
Por seis meses..... 1  
Por un mes..... 1  
Número suelto.....

Dirección y  
distribución - 8 DE JULIO-200

## PUBLICACION INDEPENDIENTE

Goronte-SB ASTIAN B. TORRES

Año VIII.

Redactor y Director - SEBASTIAN B. TORRES

Número 1073

### Avisos especiales

#### Una brillante operación de cirugía

El Embajador americano en Viena, Mr. Kassan ha comunicado recientemente a su gobierno una relación interesante de cierta notable operación, quirúrgica, practicada últimamente por el profesor Billroth, de dicha capital - operación que consistió (por maravilloso que ello parezca) en la remoción de casi la tercera parte del estómago humano, y hecho extraordinario) sin embargo se restableció el paciente; siendo dicha operación la única que de su clase jamás se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por comunión acompaña de los siguientes síntomas:

El enfermo entra casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensación de un vacío interior; y una llama pegajosa se acumula alrededor de los dientes; acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañana. El alimento tiende a hacer desaparecer la precipitada sensación de un vacío interior, parece aumentaria; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los pies se entran y se ponen rojos, cubriendolos un sudor frío. El paciente padeció un cansancio constante; cuando duermo no obtiene reposo alguno, y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, se siente invadido por los pensamientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posición reclinada, lo acarrea un desvanecimiento de cabeza, o una sensación de vértigo, que lo obliga a agarrarse firmemente de alguna cosa para evitarse caerse. Los intestinos están estrechados; el estómago está a veces seco ardiente; y la sangre espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascurrido algún tiempo, el paciente devuelve el alimento después de haberlo comido, unas veces en una condición ágrafa y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, el enfermo tiene padecer mal de dicho órgano vital. Hacia al fin no lo es posible al paciente retener alimento alguno, porque si el pasaje de los intestinos no se cierra completamente, por lo menos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los afejados, de los síntomas arriba nombrados deben padecer abatimiento del ánimo puesto que en 999 casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia una enfermedad que se cura fácilmente aplicándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y más seguro para la dolencia en cuestión es el Jarabe Curativo de Seigel, preparado de vegetales que se vende por todos los farmacéuticos y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited) 7, Farringdon Road, Londres E. C.

Este Jarabe destruye el germen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema. Depositarios en la República del Uruguay: en Montevideo, Damarchi Parodi y Cia, A. Rey, M. Buzeta, Hutchins y U., Juan Smith, A. Beduchaud, Ramón Legheron y Miguel Rey; en Colonia do Sacramento, Onésimo Louoble; en Florida, P. Mendizabal; en Melo, Federico Mestre; en Minas, Francisco I. Garrahan; en Mercedes, S. Albertazzi; en Paysandú, Antonio Pereira Iglesias; en Salto V. Noguera, en S. Ramón, Sr. Acevedo en Santísima Trinidad F. Arrospide; en San Fructuoso Juan Bautista Oliva; en San Antonio del Paso de la Paloma, M.

Rodríguez y Bonzon; en San José do Mayo, L. T. P. Gracial; y en Treinta & Tres: Salvarrey y Tancor. Vendese por mayor en Montevideo por los Sres. Damarchi, Parodi y C.º.

#### COMISARIA GEN. DE INMIGRACIÓN MONTEVIDEO

En esta Comisaría General se hallan siempre disponibles familias labradoras y peones de todo trabajo.

Las personas que los necesiten pueden dirigirse por carta a la misma, en la calle 25 de Mayo núm. 124, especificando en ella con la mayor claridad, las condiciones bajo las cuales serán recibidos, como ser: sueldo mensual que deben ganar, clase de trabajo a que se destinan, otra condición cualquiera.

La Comisaría General trasporta por cuenta del Gobierno, los inmigrantes que sean solicitados, hasta los puntos en que llegue el ferrocarril, y por el río hasta los puertos en que toquen los paquetes.

Montevideo, Mayo 16 de 1885.  
Pedro Riva Inchinga - C.º G. de Letra.

### El Clamor Público

MINAS MAYO 31 DE 1887

#### Tendremos banco

El Gobierno ha puesto ya el cumplirse a la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo, creando el Banco Nacional, propuesto por el sindicato Reus y C.º.

Pronto habrá, pues en circulación abundancia de moneda, en plata y papel.

La prensa situación opina que la fundación del Banco es el áncora de salvación para el crédito nacional, mientras que la independiente tiene poco sé en su mentada bondad, y teme que el brillo deslumbrador del oro haya cegado a sus contrarios.

Se hacen acusaciones al respecto que poco honran a los a quienes van dirigidas, y que a ser fundadas, evidencian una vez más, el dicho aquél de Napoleón I - «No hay hombre que no se venda, solo es necesario saber cuanto pide.»

En fin, lo que sea sonará; por de pronto la fundación del Banco Nacional ha tenido la virtud de convertir a los terrenos y edificios de Montevideo en lingotes de oro, tal es la gran alza en ellos producida.

Es claro, como pronto nadaremos en un mar de papel moneda, conviene ser previsores, pidiendo diez por lo que vale uno, pues puede muy bien suceder, que dentro de breves meses haya que pedir el veinticinco por uno, o lo que es lo mismo, tener que dar veinticinco pesos papel, como equivalentes a un peso plata.

Es conveniente, pues, que el pueblo se muña de un par de parangos o silvavidas por lo que podes contingere.

Bien dice el refran, que, «a río revuelto ganancia de pescadores»; por eso es bueno tener siempre los aparejos en orden para no quedar sin pesca en el momento que más pique.

#### Sútila cuestión

Don Francisco Melogno ha presentado un escrito al Juzgado Letrado Departamental en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal don Manuel Trelles, por cobro de honorarios que ha devengado en la defensa que le hizo en el expediente testamentario de don Antonio Melogno, y en el que ese funcionario público era a la vez, defensor de Melogno y gestor de los derechos fiscales que adeudaba Melogno en dicho asunto.

Jano tenía dos caras, pero no tan sueltas como las que presentó en este asunto el célebre defensor del Fisco Don Manuel Trelles.

En el referido escrito presentado por Melogno, se hacen gravísimos cargos al Fiscal, los cuales el Excmo. Superior Tribunal de Justicia y el Gobierno mismo, deben tomar en cuenta y corregirlos, pues no es ni siquiera tolerable, que en épocas de reparación como la presente, se siente una precedente indecoroso para la actual administración, de que un funcionario público que debe ser el porta estandarte de la moral, justicia y rectitud, por las funciones que desempeña como acusador público, sea el verdadero verdugo de la justicia y de la moral; pues eso puede decirse de un funcionario que defiende ycobra honorarios de defensa a las dos partes en un mismo asunto, lo que según las leyes vigentes constituye un grave delito.

El Sr. Melogno, en el escrito en que denuncia el hecho, dice lo siguiente:—«Que niega al Procurador Fiscal el derecho a cobrar honorarios en la testamentaria de su hermano Antonio Melogno, porque el referido Procurador Fiscal Sr. Trelles, está imposibilitado para cobrar tales honorarios, porque en esos mismos autos el Sr. Trelles era defensor de los intereses fiscales, cuyo cobro gestionaba, y mal podía defender a los hereeros, pues tal hecho constituiría un delito según nuestras leyes criminales.»

Que después de esta gravísima denuncia, siguió en el desempeño de su puesto, un individuo completamente inepto para desempeñar tan delicado cargo, es cuanto puede verse y tolerarse; pero desgraciadamente es así, a pesar de que ello viene a relajar y corromper—permitiéndoles la frase—la buena administración de justicia.

Que en la época del santismo, de la que Trelles era gran apóstol y acérrimo defensor, pisaron desapercibidos tales cosas, santo y bueno; pero en épocas de moralidad y de orden, como parece ser la que atravesamos, ni siquiera es tolerable.

Tenemos conocimiento de otros hechos análogos, los que paulatinamente iremos denunciando, a fin de poner de relieve las virtudes de ese funcionario, verdadera calamidad para los sufridos habitantes del depósito, que con él tienen que habérlos.

Ya en el número anterior llamamos la atención del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y muy particularmente la del Camarista Dr. D. Teófilo Díaz, hoy en esta villa, sobre la conducta del Sr. Procurador Fiscal, e insistiremos una y mil veces en esa demanda si necesario fuerza; mis creemos que la honorabilidad del Camarista Dr. Díaz, lo

mismo que sus buenos deseos para que la Justicia no sufra detrimento, nos ahorrarán un enojoso trabajo—Así sea.

#### El Jubileo Pontificio

«Quiso la Divina Providencia (nos ha dicho el Prelado de la Diócesis) que para gloria de la Iglesia y honra de este siglo, subiese a la Catedral de Pedro un Pontífice de admirables y extraordinarias cualidades: tan grandes, que todos se vieran obligados a reconocer su grandeza; y tan altas, que los pueblos pudiesen contemplarlas desde tan lejanas latitudes de la tierra.»

Hecha en esos dos rasgos la descripción personal de Leon XIII, la voz del Prelado nos exhorta en el curso de la Pastoral con que ayer engalanamos nuestras columnas, a ofrecerle al Santo Padre, con ocasión del quincuagésimo aniversario de su ordenación sacerdotal, el doble homenaje de nuestra oración y de nuestra limosna.

En general ha de importarles nuestra oración tan poca cosa a ciertas gentes como mucha el dinero en grande o pequeña cantidad, que quitado a nuestra mayor comodidad o a una parte de nuestras mismas necesidades, depongamos al pie del trono pontificio como sutil ofrenda.

En todas las latitudes del globo, se observa este mismo fenómeno: la oración, es particularmente si es silenciosa, si tolera porque se desea; la ofrenda material de dinero para el Papa escaña los fuertes liberales.

Por una admirable economía propia de él solo, el catolicismo ha renovado ahora en orden al Pontífice Romano la sibia y tranquila economía que presidió a la distribución de las aguas en nuestro planeta. Obolos infinitesimales absorbe el dinero de San Pedro en cada hogar cristiano; la summa de esos obolos forma cantidad visible en cada población; las poblaciones se suman en provincias, las provincias en naciones, y estas llevan directamente al exhausto tesoro del Monarca material del mundo cristiano verdaderos caudales que vuelven a salir de allí derramándose como lluvia benéfica en todos los confines de la tierra, en forma de limosnas, fundación y auxilio de nuevas misiones, conservación y aumento de las existentes, envío de misiones diplomáticas, socorro a iglesias y comunidades pobres o a obispados desterrados y perseguidos.

La sola conservación de lo que existe en Roma por y para el mundo cristiano, basta para legitimar la ofrenda independiente de lo que Roma devuelve en la misma especie que lo recibe por intermedio de tantas obras como sostiene con auxilios pecuniarios la Santa Sede. Existen en Roma el Papa y las Congregaciones que conocen y deciden los litigios de las conciencias de todo el mundo; que velan por la conservación de la doctrina, la pureza de la fe, el establecimiento de las prácticas del Evangelio y la devolución de la paz moral y religiosa a las naciones donde el liberalismo ha perturbado las inteligencias.

Si cada nación paga con raudales de oro las funciones de su gobierno, que además le aseguran la paz interna y la defensa exterior, un pequeño debe considerarse ese tributo voluntario destinado al gobierno de los espíritus en todo el mundo y de cuyos beneficios disfrutan insensiblemente, por la at-

mósfera del Evangelio difundida en las naciones cristianas, aquellas mismas que más los desconocen y denigran.

Hay apenas cuatro meses para preparar la ofensa del pueblo oriental.

Que ella corresponda á la dignidad eterna y á la necesidad actual del Pontificado romano. Que sea digna del ilustre Papa ante quien la Europa con su arbitrio, el canciller del imperio alemán, á la cabeza rinde parias en estos mismos tiempos en que la fuerza parecía ser la única divinidad digna de los altares y del culto político.

*El Bitn.*

## Gacetilla

**Mol Informados:** Varios diarios de Montevideo dicen que el Camarista doctor Dr. Teófilo Díaz ha venido para sumarier al Sr. Juez Letrado Departamental, quien probablemente será separado del puesto en atención á las graves denuncias contra él formuladas por el Procurador Fiscal Trelles.

Que el Camarista Dr. Díaz vino á esta para levantar un sumario es muy cierto, pero no lo es de la probable separación del Sr. Juez Letrado Departamental, porque las averiguaciones practicadas han demostrado que las acusaciones del Fiscal Trelles, no solo contra el Sr. Juez Letrado, sino que también contra el Actuario y el Depositario Judicial, han sido un regido de embustes burdamente hecho por el filosofo Trelles, á quien ya en el año 1868, por causas análogas, el Superior Tribunal de Justicia le descargó el lajigazo siguiente:

Vistos: Resultando del informe que antecede expedido por el primer suplente del Alcalde Ordinario de Minas, se falso que no hayan cumplido, las disposiciones legales del caso, para que se supliera la ausencia de los Jueces respectivos, desde que fué convocado el segundo suplente, por temarse que ausentara el titular y primer suplente.—Considerando que además de esa circunstancia la forma inconveniente e inusitada en que por repetidas veces se ha dirigido el Escrivano Trelles á este Tribunal, haciéndolo de oficio aun para peticiones de su interés particular, (nota de fojas 1.) no teniendo ni aun la calidad de actuaria titular de aquel Juzgado, reclama una disposición que le haga conocer el cumplimiento de sus deberes.—Hágase saber al expresado Escrivano Trelles el desagrado con que el Tribunal lo visto su proceder en el presente caso, previnéndole bajo el mas serio apercibimiento que en lo sucesivo se abstenga de dirigirse de oficio á este Tribunal, y CON FALSAS DENUNCIAS —Rucker—Rodríguez—Bastamante.

El Tribunal Superior de Justicia, estando en acuerdo así lo mandó y firmó en Montevideo á veinte y cinco de Julie de mil ochenta y siete y ocho de que dos fe—*Manuel Pérez Gomar—Escrivano Público.*—Después de esto, con leer el artículo que bajo el epígrafe *Sucia cuestión* inserto está en la primera página, podrá cualquiera formar cabal juicio de las virtudes que adornan al falso acusador Trelles, el consejero privado de Montero en los grandes apuros.

**Tertuliano:** El domingo tuvo lugar una en la casa-habitación de nuestro amigo don Calisto Olmedo, siendo tan concurrida y animada, como amenas las horas que pasaron los y las que tuvieron la dicha de concurrir á ella.

Siendo el solaz y el recreo tan indispensable para la juventud, mucho celebraríamos que tales reuniones se repitieran á menudo.

**Los serventes:** Fieles intérpretes de los deseos del recindario, pedimos al Sr. Jefe Político que disuelva el cuerpo de serventes, librándolos así de una calamidad implantada por su antecesor el libitinario de los de-

rechos y libertades del pueblo minuino.

El oneroso impuesto que se obliga al vecindario á satisfacer para sostener media docena de zánganos, á quienes se mira con tanta desconfianza como si fueran la personificación de Caco, muchas familias no pueden resistirlo sin quitarse el pan de la boca.

Acceda, pues, el Sr. Jefe Político á nuestra súplica y el pueblo le bendecirá.

**A divertirse:** El sábado último partió para Cebollatí, con el fin de dar una batida á las perdices grandes, el Camarista Dr. Don Teófilo Díaz. Probablemente regresará mañana.

**Renuncia ace. todo:** Apesar de que el Sr. Jefe Político no piensa moverse por el presente á los empleados de su dependencia, segun nos aseguran ha aceptado la renuncia elevada por el Sargento Mayor don Brigido Silveira del cargo de Inspector de Policías, en atención á razones pudorosas de familia.

Probablemente también será aceptada la del Comisario Urbano don Omir Montero, pues este señor ha resuelto trasladarse á Montevideo, y no sería lícito contradecir sus deseos.

**Al Dr. Díaz:** Llamamos la atención de ese señor hacia los cargos que se hacen al Procurador Fiscal del Departamento en el presente y en el anterior número de este periódico, sobre ciertos asuntos que tritan ante el Juzgado Letrado.

Creemos que tratándose de denuncias tan graves, hechas por la prensa, y que ofendan muy mucho la dignidad de la Justicia, debe el Dr. Díaz levantar una sumaria información, pues no es el primer caso en que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, tratándose de la autoridad judicial de este departamento, pese recordmos que en virtud de una denuncia de la prensa sobre el asunto Dr. Roja, pidió informe al Juez Dr. Bayley y ordenó levantar el respectivo sumario.

El Dr. Díaz representa hoy, por su misión, al Tribunal; deberá suyo es, pues, hacer las averiguaciones del caso sobre los graves cargos de la referencia.

Dada la rectitud de ese magistrado, de suponer es que no se ausentará de esta villa sin antes despejar la incógnita.

**Concedido:** Se nos pide la publicación de la carta siguiente:

Montevideo, Mayo 27 de 1887.  
Sr. Jefe Político, ciudadano D. José Batlle y Ordoñez.

Distinguido señor y amigo: Esta tiene por objeto el saludarle, permitiéndome á la vez, el felicitarlo por el aceptado nombramiento que ha hecho el Gobierno, al elevarlo á la categoría de Jefe Político del departamento de Minas, y del que soy vecino, Sr. Batlle y Ordoñez, no puedo menos que alabarle al telégrafo pasado por los respetables ciudadanos del departamento de Minas, á quienes conozco; no dudando que con la fraterna cooperación de ellos, su administración sea de las que merezcan la preferente atención del Gobierno y de todos sus conciudadanos, pues su reconocido temple de integridad ha de patentizar una vez mas el carácter austero del ciudadano que tanto amó la institución á cuarto de la tarde.

El plazo es improrrogable, y á sus efectos, se trascibe el póstumo segundo de la resolución de la verificación General de Pesas y Medidas, que dice así: Los negocios flotantes y ambulantes, concurrirán á las oficinas, con el objeto de hacerse verificar sus pesas y medidas, so pena de aplicárseles la multa correspondiente al no hacerlo así y cuyo plazo es improrrogable.

Si otro objeto, me es muy grato suscribirme con toda consideración su alcalde, S. S. y amigo.

## Edictos Judiciales

Por disposición del Señor Juez Ld<sup>o</sup>. Departamental Doctor Don Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada do D. Manuel Machado y dona Joaquina Correa, a fin de que los que por cualquier título se

consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días.

Minas, Mayo 1 de 1887.  
*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.  
*Juan Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Roque Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.

Minas, Abril 21 de 1887.  
*Juan Villalengua—Escrivano Público.*

## Avisos Diversos

### AVISO

El que suscribe, apoderado de la sucesión de don José Viera, hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel R. Alonso con fecha 10 del corriente, ha desistido de todo derecho que pudiere competir á sus representados, con relación á los coherederos de don Eusebio Escobar, don Ajeo Escobar, don Felipe Escobar de Sosa y don Ventura Escobar de Perez.

Montevideo, Mayo 6 de 1886.  
*Alberto R. Ros.*

### Administración D<sup>r</sup>. de Renta

#### Aviso

Se hace saber al público que el Gobierno con fecha 30 de Abril último ha resuelto fijar como tarifa de la prórroga concedida para el pago del Impuesto de Contribución Directa, hasta el 31 del corriente, vencido dicho plazo se procederá á la revisión que determina la ley.

Minas, Mayo 6 de 1887.  
*El Administrador.*

#### Otro

Se hace saber al público, que desde el día primero de Junio próximo, empezará á verificarse la revisión del impuesto de Patentes de Giro.

Minas, Mayo 15 de 1887.  
*El Administrador.*

### Aviso de Contraste

Se previene al comercio en general, que debiendo dar comienzo el día 1<sup>o</sup> de Junio próximo á hacer la visita anual domiciliaria sobre pesas y medidas, así de que los que necesiten contrastar concurran á la Oficina respectiva; esta queda establecida desde la fecha en la Calle del 25 de Mayo Hotel de la Paz, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á cuarto de la tarde.

El plazo es improrrogable, y á sus efectos, se trascibe el póstumo segundo de la resolución de la verificación General de Pesas y Medidas, que dice así: Los negocios flotantes y ambulantes, concurrirán á las oficinas, con el objeto de hacerse verificar sus pesas y medidas, so pena de aplicárseles la multa correspondiente al no hacerlo así y cuyo plazo es improrrogable.

Minas, Mayo 1<sup>o</sup> de 1887.  
*El Contrastador del Departamento.*

### Aviso

Don Juan Valladares, en virtud de ausentarse de la localidad, ofrece en venta el mosquitero, armazón y demás útiles de su establecimiento de peluquería. La persona que se interese por ellos puede entenderse con su propietario.

## Zapatería Española LA COVADONGA

Veo para crear, dice Santa Tomás. El dueño de esta acreditada Zapatería participa á su numerosa clientela, y al público en general qué abierto recibido un variado surtido de calzado del País y extranjero, como nunca lo ha tenido en su casa; deseas visiten su casa, que nadie paga la entrada, si no quieren las personas de buen gusto pagarán la salida. Basta decirles que en dicha casa, encontrarán el delicado zapato de raso blanco, hasta los y zapato mas barato que pueden pedir.

Visita mi establecimiento.

Visto en el extranjero, el Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo preceptuado por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamatoria de doña Magdalena Ibárra, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos oportunos.

Minas, Marzo 14 de 1887.

*J. Villalengua—Escrivano Público.*

Por disposición del

# DESTILERIA Y LICORERIA

Minas-Calle Cebollatí esquina Treinta y Tres-Minas

En este establecimiento, único en su género en esta villa, encontrará el consumidor toda clase de vinos y de licores, refrescos, guindas, caña del Paraguay, vinagre, bitter de diferentes marcas, vino francés e infinitud de artículos concernientes a ramo, vendiéndose todos al por mayor y menor.

LOS PRECIOS NO ADMITEN COMPETENCIA POR LO REDUCIDOS.

**RECOMPENSA NACIONAL**  
de 16,600 *lrs.*  
• Grande Medalla de ORO, etc.

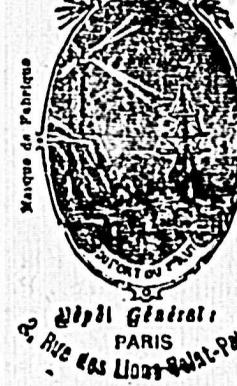
**ELIXIR VINOSO**  
Conteniendo todos los principios de las 3 quinas  
**APERITIVO, TÓNICO y FEBRIFUGO**

Muy agradable y cuya superioridad a los vinos y a los jarabes de quina, contra el **DECAYIMIENTO de las FUERZAS y la ENERGIA, las AFECCIONES del ESTOMAGO, FIEBRES INVERTIRADAS, etc.**

El mismo **FERRUGINOSO**  
Recomendado para el **EMPORBECIMIENTO de la SANGRE, la CLORO-ANEMIA, CONSEQUENCIAS DEL PARTO, etc.**

Paris, 22, rue Drouot, y en las principales Farmacias del Mundo.

MENTION HONORABLE  
A L'EXPOSITION  
Universelle Internationale  
PARIS 1878



Marque de Fabrica

A. Quina Laroche  
RUE DES GRANDES ARSENALS PARIS

## MANUEL MATTOS

Abogado

Ha abierto su estudio en MonteVIDEO  
Calle 18 de Julio N 39, trasladando o establecido en esta villa que seguirá bajo su dirección profesional, a la calle de Cebollatí N 91, escritorio de D. Horacio Pereira.

AMON UBACH

PANADERIA DE LA ESPICA DE ORO  
Calle Montevideo, núm. 221.

**RECOMPENSA NACIONAL**  
de 16,600 *lrs.*  
Medalla de ORO

**QUINA-LAROCHE**  
**ELIXIR VINO**  
Le Quina-Laroche conteniendo todos los principios de las 3 quinas, es muy agradable y cuya superioridad a los vinos y a los jarabes de quina, contra el decayimiento de las fuerzas y la energía, las afecciones del estomago, febres invertiradas, etc.

**EL VISO FERRUGINOSO**  
La Quina-Laroche combinando una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el empobrecimiento de la sangre, la cloro-anemia, consecuencias del parto, etc.  
Paris, 22, rue Drouot, y en las principales Farmacias del Mundo.

## EL CLAMOR PÚBLICO

200-CALLE 18 DE JUNIO-200

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipo gráfico, se realizan órdenes para la impresión de:

LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION IDIOMAS FÚNEBRES CIRCULARES  
ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REBAJA, IDEM DE TEATRO

Tarjetas—Para comerciantes e industriales: varios gustos y formas.

Carteles—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

Esquelas fúnebre.—A todo precio.

Preciosas viñetas—Para la impresión de libros, folletos, esquelas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles superiores.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE QUINAS

DEPÓSITO EN LA CASA INTRODUCTORA  
PARA LAS

**AGENCIA QUINAS**

CALLE DEL SARANDÍ NÚMERO 177 - MONTEVIDEO

DEPÓSITO EN LA CASA INTRODUCTORA

Clavos de tocador  
IMPRESOS Y QEP SE PONPE  
MI VOCES MAS VENTAJOSAS CUE LOS POVOS DE  
ARROZ Y DEMAS ALFOZES  
ON UNA MEJOR APLICACION DE ESTOS POVOS LA PIEL AD  
QUIERE CIERTA HERMOSURA Y SUAVIDAD.  
3 francos la caja con su borla.  
4 — sin su borla.  
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES ROTICAS.

**VELUTINA**

Ch. Fay

D. RUE DE LA PAIX 9.

PARIS

## ZAPATILLAS

SODRO VALDE

Calle del 18 de Julio

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA  
TODA CLASE DE CALZADO  
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA  
PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA  
TODA CLASE DE CALZADO  
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA  
PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS



## VISO

En la barraca del Ponton de G. Bonomi hijos y C° se giran letras de cambio sobre Italia, por cualquiera cantidad pagaderas á la vista y á domicilio.  
Miras, Marzo 13 de 1884  
G. Bonomi hijos y C°.



**VICENTE R. FALCO**  
PROCURADOR Y LIQUIDADOR  
Recibe órdenes en su casa calle Treinta y Tres núm. 208, ya sea para la tramitación de asuntos civiles, criminales y testamentarios, en esta villa como en lo capital.